



ANA MORENO RODILLA, Secretaria General del Ayuntamiento de Oliva (Valencia),

CERTIFICO:

Que mediante Decreto de la Alcaldía núm. 1738/17 de fecha 18 de agosto de 2017, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

“Visto el expediente que se está tramitando en orden a poder adjudicar las obras de “Rehabilitación del techo interior del mercado municipal”, mediante procedimiento de adjudicación abierto, en aplicación de diversos criterios de valoración, y tramitación urgente.

El Pliego de Clausulas Administrativas Particulares que rige este procedimiento ha sido elaborado por los Servicios de Contratación Administrativa y aprobado por Resolución de esta Alcaldía núm. 1670/17 de 31 de julio.

El proyecto de las obras que nos ocupan ha sido redactado por el Arquitecto Ferran Gregori Climent, núm. de Colegiado 13647, y aprobado por Resolución de esta Alcaldía, núm. 1606/17 del 20 de julio.

Advertida discrepancia entre lo establecido en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares y lo indicado en el Proyecto de las obras que nos ocupan, en cuanto a los apartados de subcontratación, así como en el plazo de ejecución previsto para las obras, en la forma en la que seguidamente se detalla:

- Cláusula XIV: Subcontratación:

El tanto por ciento que el adjudicatario puede subcontratar con terceros.

En el Pliego Administrativo se establece el 40 %.

El proyecto establece en el apartado de disposiciones generales (Pag 151) el 60%.

- Cláusula XIX Duración del contrato. Plazo de ejecución de las obras.

El Pliego Administrativo establece un periodo de ejecución de las obras de 1 mes.

El Proyecto establece en el apartado de disposiciones generales (pag 152) un periodo de ejecución de tres meses.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación en materia de Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO.- Rectificar los errores materiales producidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación de las obras de “rehabilitación



del techo interior del mercado municipal”, y que ha sido aprobado por Resolución de esta Alcaldía, 1670/17 del 31 de julio, en los siguientes extremos:

•**Clausula XIV. Subcontratación.**

Donde dice:

- 1.Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder del 40% del importe resultante de la adjudicación.

Debe decir:

- Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder del 60% del importe resultante de la adjudicación.

•**Clausula XIX.2.- El plazo de ejecución de las obras**

Donde dice:

- El plazo de ejecución de las obras que constituyen el objeto contractual será de **UN MES**, según se contempla en el Proyecto Básico y de Ejecución de las obras referenciadas, plazo que empezará a computar a partir del día siguiente al de la expedición del Acta de comprobación del replanteo de las obras.

Debe decir:

- El plazo de ejecución de las obras que constituyen el objeto contractual será de **TRES MESES**, según se contempla en el Proyecto Básico y de Ejecución de las obras referenciadas, plazo que empezará a computar a partir del día siguiente al de la expedición del Acta de comprobación del replanteo de las obras.

SEGUNDO.- Dese cuenta de la Resolución que antecede al Departamento de Contratación Administrativa, a los efectos oportunos.”

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido el presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde – Presidente, en Oliva a 18 de agosto de 2017

Vº.Bº

EL ALCALDE



Fdo: David González Martínez